CONTRATO N°030 -2026

Contrato de Compraventa No.	**030-2026**	**Fecha:**	**29 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
Entidad contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL**		
Nit:	**891.180.107-3**		
Contratista:	**HECTOR MACIAS OTALVARO LOAIZA**		
Identificación:	**4.344.762**		
Razón social	**FOTOCOPIADORA DEL LECTOR**		
NIT	**4.344.762-5**		

CARLOS ADRIAN OBANDO YANGUAS, en su calidad de Rector y Ordenador del Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial con NIT. 891.180.107-3 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto 0028 del 13 de enero de 2016, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **HECTOR MACIAS OTALVARO LOAIZA**, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

Compraventa de impresora Epson L4360 para la secretaria académica de la Institución Educativa Técnico Industrial de Florencia – Caquetá.

2) Plazo:

El plazo de ejecución será de 04 días, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

3) Obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados
2. Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución.
4. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
5. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
6. Las demás que se deriven de la ejecución contractual.

4) Valor:

El valor del contrato es por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.350.000) MONEDA CORRIENTE,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP No. **043-2026 del 29 de septiembre de 2026.**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EPSON L4360 SISTEMA CONTINUO WIFI DUPLEX Multifuncional: imprime, copia y escanea. Sistema de tinta continua EcoTank. Wi-Fi de doble banda y Wi-Fi Direct. Impresión automática a doble cara (dúplex). Velocidad: hasta 15 ppm en negro y 8 ppm a	UNIDAD	1	1.350,000	$ 1.350,000

	color. Bandeja de 100 hojas. Pantalla LCD a color de 1,44". Rendimiento de tinta incluido: hasta 6.600 páginas negro y 5.500 color. | | | | | VALOR TOTAL | $ 1.350,000
5) Forma de pago:	La Institución Educativa contratante realizará 1 pago por el valor total del contrato dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación del informe de actividades con sus respectivos soportes, en la tesorería, de acuerdo a la disponibilidad del cupo y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Acta del supervisor donde avale el cumplimiento de actividades. 2. Que el contratista haya presentado el informe correspondiente y los soportes necesarios para proceder con el pago.
6) Garantía:	De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato no se exigirá la garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme al Manual de Contratación.
7) Cuenta bancaria:	La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa al presente contrato. Nota: Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto
8) Cláusulas excepcionales:	Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	La entidad contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la entidad contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, CRP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral IX del estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando a ello hubiere lugar y la expedición del respectivo registro presupuestal.

14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Supervisor:	La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por la **SECRETARIA ACADEMICA** de la institución educativa, cargo que en la actualidad desempeña la señora: **LUZ DARY TORREJANO BARRAGAN,** en desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la entidad contratante, en la Calle 25 Nº 7-04 Barrio La libertad de Florencia (Caquetá) o al correo electrónico tecnicoindustrial@florencia.edu.co ii) Al Contratista, en la Carrera 14 N° 14 – 19 Brr Centro – Florencia Caquetá, o al correo electrónico fotocopiadora1@hotmail.com

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
Mag. CARLOS ADRIAN OBANDO YANGUAS Rector	**HECTOR MACIAS OTALVARO LOAIZA** Contratista